

NOTIFICACIÓN POR AVISO



D.E. Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2023.

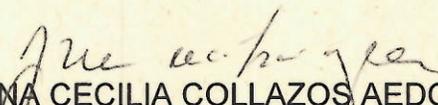
Citar este número al responder:
0200-718142023

Señor:
RUBEN DARIO IBARGUEN
Carrera 5 Oeste No.6A-125 Barrio Nuevo Horizonte
Yumbo - Valle

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0100 No.0150-0725 del 05 de septiembre de 2023 "Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de una Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No.0710-0023 del 14 de enero de 2010 al Señor FERNANDO LOZANO ANGEL, Identificado con cedula de ciudadanía No.17.127.143", Se adjunta copia íntegra en 5 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria General

Proyectó: Isabel Ninelly Ardila- Secretaria Ejecutiva

Archívese en: Expediente 0711-032-001-040-1999



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 - **0725** DE 2023

(0 5 SEP. 2023)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0023 DE 14 DE ENERO DE 2010 AL SEÑOR FERNANDO LOZANO ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.127.143"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible el Acuerdo CD No. 056 de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, a través de Resolución 0100 No. 0710-0023 de 14 de enero de 2010, le otorgó una Licencia Ambiental Global al señor Fernando Lozano Ángel, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.127.143 expedida en Bogotá D.C., para adelantar las labores de "*Explotación minera de materiales de construcción (Diabasas meteorizadas)*", en el área del Contrato de Concesión 21666, ubicado en el corregimiento El Pedregal, en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 000747 de 27 de febrero de 2013, la Agencia Nacional de Minería, declaró perfeccionada la cesión total de derechos del contrato de concesión para mediana minería No. 21666 que le correspondía al señor Fernando Lozano Ángel, a favor de la señora Ángela Piedrahíta de Lozano, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 3 de marzo de 2015.

Que ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, nunca se solicitó por parte de los señores Fernando Lozano Ángel, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.127.143 y Ángela Piedrahíta de Lozano, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.409.927, la cesión de la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0100 No. 0710-0023 de 14 de enero de 2010.

Que a través de oficio No. 20239050480541 de 3 de enero de 2023, recibido y radicado en la CVC con No. 74592023 de 23 de enero de 2023, la Agencia Nacional de Minería, remitió a la CVC, copia de la Resolución VSC-000997 de 20 de noviembre de 2020 "*Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. 21666 y se toman otras determinaciones*", igualmente anexa una copia de la Resolución VSC-174 del 18 de marzo de 2023 "*Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución VSC-997 del 20 de noviembre de 2020, dentro del contrato de concesión 21666, así como constancia de ejecutoria CE-PARC-001-2023.*"

Que mediante memorando No. 0150-74592023 de 13 de febrero de 2023, a través de la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales, se solicitó el expediente 0711-032-001-040-1999 a la Dirección Ambiental Suroccidente de la CVC, quienes lo remitieron a través de memorando No. 712-74592023 de 9 de marzo de 2023, seis (6) tomos con novecientos cuarenta y tres (943) folios.

nhv



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0725 DE 2023

Página 2 de 5

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0023 DE 14 DE ENERO DE 2010 AL SEÑOR FERNANDO LOZANO ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.127.143"

Que una vez revisado el citado expediente 0711-032-001-040-1999, no se evidenciaron informes de visita, conceptos técnicos actualizados respecto al seguimiento realizado a la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0100 No. 0710-0023 de 14 de enero de 2010, por lo que mediante memorando No. 0150-74592023 de 16 de marzo de 2023, la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales le manifestó a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, lo siguiente:

(...) "De conformidad con lo antes manifestado, no es posible declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la licencia ambiental motivo de consulta, hasta tanto se informe el estado actual de las obligaciones impuestas en la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 0100 No. 0710-0023 de 14 de enero de 2010, así como del área en la que se realiza la actividad minera e indiquen si el señor Fernando Lozano Ángel, cuenta con procesos sancionatorios relacionados con el Contrato de Concesión 21666, ubicado en el corregimiento El Pedregal, en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca." (...)

Que por memorando No. 712-74592023 de junio de 2023, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, en atención al memorando No. 0150-74592023 de 16 de marzo de 2023, remitió informe de visita rendido el 24 de junio de 2023, por profesional de la citada Dirección y del que se extrae:

(...) **4. LOCALIZACIÓN:**

Predio "Cantera El Pedregal", Corregimiento El Pedregal, Jurisdicción Del Municipio De Yumbo, Departamento Del Valle Del Cauca.

COORDENADAS

Puntos	Latitud	Longitud	Altitud
Explotación	03°29'04.56"	76°32'30.03"	1170 msnm

5. OBJETIVO:

Realizar seguimiento al cumplimiento de obligaciones requeridas en relación al plan de manejo ambiental otorgado mediante Resolución 0100 No. 0710-0023 de 14 de enero del 2010 predio "Cantera El Pedregal", ubicado en jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

6. DESCRIPCIÓN:

El predio Cantera El Pedregal, se ubica a una altura aproximada sobre el nivel del mar entre de 1170 metros, con pendiente 25-50 % (fuertemente quebrado), en ecosistema Arbustales y matorrales medio seco en montana Fluvio-gravitacional – AMMSMH.

La visita fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC; el equipo estuvo conformado por el Ingeniero Humberto Trujillo- Profesional Especializado, el Ingeniero Diego Sebastián Montenegro Mejía - Profesional de apoyo en seguimiento a licencias ambientales del sector minero, Ingeniera Dayana Mendoza, Nicolas



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 - **0725** DE 2023

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0023 DE 14 DE ENERO DE 2010 AL SEÑOR FERNANDO LOZANO ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.127.143"

Benavides Vergara practicante Ingeniería Ambiental, se procedió a realizar recorrido de seguimiento, en donde se evidencia que la cantera se encuentra inactiva.

7. OBJECIONES:

Ninguna

8. CONCLUSIONES:

- *La explotación o extracción de material de la cantera con contrato de concesión 21666 y Resolución 0100 No. 0710 - 0023 de 14 de enero del 2010 se encuentra inactiva.*
- *No se evidencia procesos de explotación o de extracción de material rocoso.*
- *No se encuentra afectación ambiental, ni perturbación en su estado natural a otro tipo de recursos." (...)*

Que la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales, mediante memorando No. 0150-74592023 de 5 y 11 de julio de 2023, le solicitó a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, dar alcance al memorando No. 712- 74592023 de junio de 2023, en el sentido de manifestar, si el señor Fernando Lozano Ángel, cuenta con procesos sancionatorios relacionados con el Contrato de Concesión 21666, ubicado en el corregimiento El Pedregal, en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

Que La Dirección Ambiental Regional Suroccidente, mediante memorando No. 0713-74592023 de 14 de julio de 2023 y en atención a solicitud realizada por el Grupo de Licencias Ambientales mediante memorando No. 0150-74592023 de 11 de julio de 2023, indicó entre otros asuntos:

(...) "que revisados los archivos de la DAR Suroccidente, no hay registro de procesos sancionatorios en contra del señor Fernando Lozano Ángel, relacionados con la resolución de licencia ambiental 0100 N° 0710-0023 del 14 de enero de 2010 y el contrato de concesión minero # 21666.

Es de aclarar que en la DAR Suroccidente, si se adelantó dos (2) procesos sancionatorios ambientales en contra del señor Lozano Ángel, relacionado con el contrato de concesión N° 21665, procesos finalizados y archivados.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	VIGENCIA
0711-039-005-085	2011
0711-039-005-014	2013

" (...)

Que de conformidad con lo señalado en el informe de visita rendido el 24 de junio de 2022 por profesional de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, no es necesario dar inicio a la fase del plan de desmantelamiento y abandono, establecida en el artículo 2.2.2.3.9.2., del Decreto 1076 de 2015, por cuanto no existe instalación de infraestructura asociada al proyecto

Handwritten signature

rlhv



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 - **0725**

DE 2023

Página 4 de 5

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0023 DE 14 DE ENERO DE 2010 AL SEÑOR FERNANDO LOZANO ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.127.143"

para dismantelar. De conformidad con lo antes expuesto, no se estima necesario requerir la póliza que ampara la citada fase.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia."

Que considerando lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC como autoridad ambiental competente, deberá declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución 0100 No. 0710-0023 de 14 de enero de 2010, al señor Fernando Lozano Ángel, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.127.143 para "Explotación minera de materiales de construcción (Diabasas meteorizadas)", dentro del Contrato de Concesión 21666, ubicado en el corregimiento El Pedregal, en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, por cuanto desapareció el fundamento de derecho y no es viable jurídicamente que en la Corporación continúe vigente.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la pérdida de la fuerza ejecutoria de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0710-0023 de 14 de enero de 2010, al señor Fernando Lozano Ángel, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.127.143 para "Explotación minera de materiales de construcción (Diabasas meteorizadas)", dentro del Contrato de Concesión 21666, ubicado en el corregimiento El Pedregal, en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor Fernando Lozano Ángel, en la carrera 4 No. 12-41 Oficina 607 en el Distrito Especial Santiago de Cali, en calidad de parte interesada notificar a los



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150 -0725 DE 2023

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0710-0023 DE 14 DE ENERO DE 2010 AL SEÑOR FERNANDO LOZANO ANGEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.127.143"

señores: Orlando Sánchez Lasso en la Carrera 7 No. 5-37 Barrio: Uribe, municipio de Yumbo, Rubén Darío Ibarguen, en la Calle 5 Oeste No. 6 A – 125 Barrio Nuevo Horizonte, municipio de Yumbo, Jaime Paz, en la Calle 4 Oeste No. 6 A – 28 Barrio Nuevo Horizonte, municipio de Yumbo, Sobeida Catalina Pluas Ante, en la Calle 6 Oeste No. 4 C – 24 Barrio Nuevo Horizonte, municipio de Yumbo, Evelio Jaramillo Villegas, en la Carrera 7 No. 5-37 Barrio: Belalcazar, municipio de Yumbo, Diana Yulieth Gutiérrez Ibarra o quien haga sus veces, Personera Municipal de Yumbo, Calle 4 No. 5-35 Barrio: Puerto Isaac, municipio de Yumbo, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, remítase copia de esta Resolución a la Alcaldía del municipio de Yumbo, para su fijación en Cartelera.

ARTÍCULO CUARTO: Por parte de Secretaría General, publíquese la presente Resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, archívese el expediente 0711-032-001-040-1999.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, electrónica, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

DADA EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EL 05 SEP. 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ

Director General

Proyecto/Elaboró: Mayerlin Henao Vargas – Abogada Contratista - Grupo Licencias Ambientales HHV
Revisó: María Cristina Collazos Chávez – Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales.
Piedad Vargas Peña, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental. David Manrique G. P.E. Oficina Asesora Jurídica.
Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora, Jurídica (C.)
Oscar Marino Gómez García – Asesor Dirección General.

Archívese en: Expediente 0711-032-001-040-1999.

VERSIÓN: 06 – Fecha de aplicación: 2019/10/01

CÓD.: FT.0550.04

0252